



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

ACUERDO N° 27

22 de octubre de 2007

Por el cual se deroga el Acuerdo 06 del 24 de abril de 2006 que reglamentó el procedimiento de evaluación del desempeño docente

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, Institución Universitaria, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los literales a), d) y f) del Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y los literales a), b) y d) del Artículo 21 del Acuerdo 09 del 30 de Junio de 2001 y

CONSIDERANDO:

1. Que la evaluación del desempeño docente es un procedimiento necesario para el control y la toma de decisiones relacionadas con la continuidad de los docentes en la Institución.
2. Que es necesario conocer la evaluación del desempeño docente por parte de todos los estudiantes para poder tener resultados objetivos.
3. Que el proceso de evaluación docente debe garantizar el objetivo fundamental de la misma, el cual es el mejoramiento continuo de la calidad académica en la Institución.
4. Que el Consejo Directivo mediante el acuerdo 06 del 24 de abril de 2006, modificó el literal b) del artículo 9 del Acuerdo 29 del 4 de diciembre de 2002, que reglamenta el procedimiento de evaluación del desempeño docente por parte de los estudiantes.
5. Que el Consejo Académico en sesión del 16 de octubre de 2007, determinó que el porcentaje mínimo de participación de estudiantes en la evaluación del desempeño docente debe ser del cuarenta por ciento (40%) de los estudiantes registrados en cada curso. Porcentaje que se recomienda al Honorable Consejo Directivo adoptar para tal efecto.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Establecer dos (2) procesos de evaluación del desempeño docente por parte de los estudiantes, durante cada período académico.

PARÁGRAFO: Los procesos de evaluación del desempeño docente por parte de los estudiantes se realizarán antes de finalizar la semana siete (7) y la semana quince (15) de cada período académico.

ARTÍCULO 2. El porcentaje mínimo de evaluación, será del cuarenta por ciento (40%) de los estudiantes registrados en cada curso.

ARTÍCULO 3. Las Coordinaciones de Programas Académicos o quien haga sus veces, monitorearán el estado de las evaluaciones en cada uno de los cursos bajo su responsabilidad y tomará las acciones correspondientes para asegurar que se cumpla la participación de estudiantes en la evaluación del desempeño docente en el porcentaje establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4: La Administración de la Institución en aras de alcanzar una efectiva evaluación de los docentes por parte de los estudiantes, dispondrá de todos los recursos técnicos y humanos a su alcance.

ARTÍCULO 5. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Acuerdo 06 del 24 de abril de 2006 y todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MONTOYA
Presidenta Delegada en Funciones

CLAUDIA VÉLEZ GALLEGO
Secretaria Consejo Directivo